



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959

129
ofc



"Año de la paz, la unidad y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 034 -2023-MDS

Subtanjalla, 25 de abril del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SUBTANJALLA - ICA

VISTO, El Oficio N° 008-2023-CRNI-FI-UPSJB presentado por la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C., el Informe N° 070-2023-GAT/MDS, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 216-2023-MDS/GAF-SGRRHH, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 215-2023-GAJ/MDS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Sesión ordinaria de fecha 25 de abril del 2023; y,



CONSIDERANDO:

Que, en Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Dispositivo Constitucional concordante con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante Informe N° 070-2023-GAT/MDS, la Gerencia de Administración Tributaria informa sobre la procedencia de la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C, con el propósito de llevar a cabo acciones de educación superior universitaria, comprometidos con una política de apoyo mutuo, de proyección y responsabilidad social, recomendando factible acceder al mencionado convenio las cuales podrían ser exoneradas a través del concejo municipal.



Que, asimismo señala que, respecto a la cláusula quinta de las obligaciones de las partes, se pone de manifiesto las obligaciones asumidas por ambas partes. Y en lo que corresponde a la Municipalidad en el inciso e) se menciona autorizar a la universidad a colocar publicidad respecto a los servicios educativos que ofrece la universidad, con arreglo a los procedimientos establecidos por la Municipalidad, sin costo alguno; al igual que en el inciso f) mencionan otorgar facilidades de pago de tributos municipales a los locales de propiedad de la UNIVERSIDAD y que sean de uso exclusivo con fines educativos, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959

128



"Año de la paz, la unidad y el desarrollo"

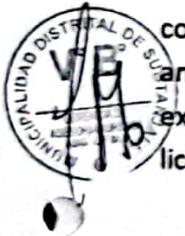
cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...). Asimismo, el Inciso 8) del artículo 9º de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".



Que, el artículo 74º y el numeral 4) del artículo 195º de la Constitución Política de Perú, en concordancia con el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derecho y licencias o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la ley.



Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo". Que el artículo 52º del dispositivo legal antes citado, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne.



Que, con Informe Legal N° 215-2023-GAJ/MDS, la Gerencia de Asesoría, de acuerdo al análisis del caso, opina se declare viable la solicitud del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C., recomendando que se eleven los actuados al pleno del concejo para su aprobación.

Que, Art. 9, numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone como atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, dentro del debate realizado por el pleno del concejo, se ha visto conveniente solicitar a la Universidad San Juan Bautista S.A.C, que el beneficio que sugiere a favor de los trabajadores y sus familiares, pueda habilitarse también a los

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959

127

"Año de la paz, la unidad y el desarrollo"

jóvenes del distrito de Subtanjalla que ocupen el tercio superior y jóvenes deportistas del distrito; asimismo, como la inclusión a las autoridades y sus familiares.

Que, el Concejo Municipal en Sesión ordinaria de fecha 25 de abril del presente año y tomando en consideración las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su art. 9º numeral 9) y estando a la documentación sustentatoria antes citada, el Concejo Municipal en forma de unanimidad.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: REMITIR los actuados a la UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C. a fin de poder comunicarle que amplíe su cláusula quita del convenio,

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de acuerdo a ley; asimismo, notificar el presente Acuerdo a las Instancias Administrativas pertinentes y a las partes Interesadas, con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE